



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2023-00207-00.

Accionante: ALEX CARDENAS SANCHEZ.

Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutea presentada por la sociedad ALEX CARDENAS SANCHEZ, se observa de los hechos relatados, la documental aportada y la respuesta allegada por el JUZGADO accionado, que resulta necesaria la vinculación de los señores LIGIA ELENA MENCO, MARTHA LIGIA, ALICIA VICTORIA, NESTOR, ALFREDO, MARCO RODOLFO, YANETH CEILIA, ELENA YOLANDA, NANCY JUDITH, BETTY ESTHER, ESPERANZA LUZ OROZCO MENCO, ALICIA ISABEL ACUÑA VIDES, ALCIRA ISABEL ACUÑA VIDES, ALVARO JOSE, MANUEL SALVADOR, DEYSI CECILIA, ALEX ALFONSO, VIRLA MARIA, YASMIN BRILLY OROZCO ACUÑA, quienes son parte dentro del proceso 2019-0025, que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

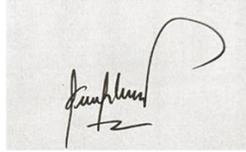
PRIMERO: VINCULAR a los señores LIGIA ELENA MENCO, MARTHA LIGIA, ALICIA VICTORIA, NESTOR, ALFREDO, MARCO RODOLFO, YANETH CEILIA, ELENA YOLANDA, NANCY JUDITH, BETTY ESTHER, ESPERANZA LUZ OROZCO MENCO, ALICIA ISABEL ACUÑA VIDES, ALCIRA ISABEL ACUÑA VIDES, ALVARO JOSE, MANUEL SALVADOR, DEYSI CECILIA, ALEX ALFONSO, VIRLA MARIA, YASMIN BRILLY OROZCO ACUÑA a la actuación al, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE a los **vinculados**, el término de veinticuatro (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que, si este informe no fuere

rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo, al accionante para que suministra las direcciones en las cuales a de surtirse la notificación de los vinculados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215d1ee5a38489a96f52edbb9bff8f51b151499a6924992393e44c53760ca1cb**

Documento generado en 15/05/2023 09:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>